



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00087- 00**
Demandante **DIANA MARIA VALENZUELA GOMEZ**
Demandado **ARNED PEREZ ORTIZ**

Neiva, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso proceder a darle tramite al presente recurso de reposición impetrado contra la providencia calendada el 8 de marzo del año en curso, sino fuera porque el Despacho avizora que el auto que inadmita el libelo introductorio no es materia de recurso alguno según las voces del Art. 90 del Código General del Proceso.

En suma, de lo anterior, es dable advertir que según el Art. 318 de la norma adjetiva todos los autos emitidos por los Jueces son susceptibles del recurso de reposición, excepto cuando una norma expresa niegue dicho método defensivo, lo cual ocurre con la decisión analizada según las voces del Art. 90 *Ibidem*.

Por último, el Despacho en atención a lo previsto en el Art. 118 del C.G.P en armonía con el Art. 90 *ibídem*, ordena por Secretaría correr nuevamente los términos contenidos en la providencia calendada el 8 de marzo del presente año, para que la parte actora proceda a subsanar los yerros endilgados en la citada providencia si a bien lo tiene.

En ese orden de ideas, no le queda otro camino al Despacho que rechazar *In limine* el recurso de reposición objeto de análisis.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR *In limine* el presente recurso de reposición por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría correr nuevamente los términos contenidos en la providencia calendada el 8 de marzo del presente año, según lo expuesto en este proveído, para que la parte actora proceda a subsanar los yerros endilgados en la citada providencia si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

